



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00276-00. UMH VS HERD. OMAR PALACIO ARISTIZABAL

INFORME SECRETARIAL: A despacho el presente proceso para proveer.

Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023

Fechas notificaciones parte demandada

Diego Fernando Palacio Naizipa – Art. 8 Ley 2213/22	2 noviembre de 2022
Yenny Alejandra Palacio Naizipa– Art. 8 Ley 2213/22	2 noviembre de 2022
Andrés Camilo Palacio Murillo – Art. 8 Ley 2213/22	2 noviembre de 2022
Curador Her. Indeterminados Omar Palacio Aristizábal	27 octubre de 2022
Omar David Palacio Murillo- conducta concluyente	07 marzo de 2023

Oficial mayor

Auto No. 2244

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 760013110010-2022-00276-00 UMH

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Dentro del proceso de Unión Marital de Hecho instaurado por la señora la señora MARIA ELENA NAIZIPA MONTOYA, contra los herederos determinados Diego Fernando Palacio Naizipa, Yenny Alejandra Palacio Naizipa, Omar David Palacio

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868 Ext.:
2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00276-00. UMH VS HERD. OMAR PALACIO ARISTIZABAL

Murillo, Andrés Camilo Palacio Murillo y los herederos indeterminados del señor OMAR PALACIO ARISTIZABAL (qepd) se observa que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones sin que hubiera pronunciamiento alguno por la parte actora. Es así, que se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P fijando fecha y hora para llevar la audiencia inicial.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. - Señalar el día 22 del mes de febrero de 2024 a las 8:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P. Para tal efecto, se previene a las partes y sus apoderados para que se presenten con sus respectivos documentos de identidad.

SEGUNDO. - Poner de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicará lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y **advertir** a las partes que la asistencia es obligatoria y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º del Código General del Proceso).

TERCERO: INFORMAR a las partes que el link de la audiencia se enviará al correo electrónico que obre en el expediente y en caso de no encontrarse registrado en el



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00276-00. UMH VS HERD. OMAR PALACIO ARISTIZABAL

mismo, las partes y sus apoderados deberá informar o actualizar la dirección de correo electrónico donde serán citadas para la comparecencia a la audiencia virtual.

NOTIFICAR

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **967c5dc0f0d9858b2c717d36ae2657a97084e38c336f29b32ab78202ce3dbc43**

Documento generado en 17/10/2023 08:47:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>